



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL**  
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 11001310304120230020300

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento de la presente prueba extraprocesal.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

2.1. Adjunte la documental señalada en el acápite de anexos, debido a que no fue allegado a este asunto. Cumplido lo anterior, demuestre que el poder fue otorgado por mensaje datos por el demandante (inc. final, art.5 Ley 2213, 2022) o, en su defecto, realice presentación personal según el artículo 74 del CGP.

2.2. Indique en el acápite de notificaciones las direcciones físicas donde los intervinientes reciben notificaciones judiciales (núm. 10 del art. 82 del CGP).

2.3. Identifique el perito informático que acudirá a la práctica de la prueba, el cual deberá acreditar su calidad, especialidad profesional y experiencia correspondiente, acorde a lo normado en el artículo 226 del CGP, pues este estrado judicial no cuenta con lista de auxiliares de la justicia para tal propósito.

2.4. Dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 266 *ibidem* respecto de la información que pretende le sea exhibida, señalando expresamente cuáles son los criterios que deban aplicarse para identificar la correspondencia o demás documental que se busca, esto es, los aspectos que permitan su individualización plena, y tornen exigible su exhibición en el evento de oposición, en razón a que aquellos documentos pueden tener reserva, pues solo indica una serie de palabras y términos genéricos, que no cumplen con la especificidad que exige.

2.6. Complementar los hechos de la solicitud de prueba en el sentido de indicar cuál es el protocolo de actuación adecuado para la recopilación de información digital a la que genéricamente pretende acceder de conformidad con la norma ISO/IEC27037 (núm. 4º art. 82 CGP).

**NOTIFÍQUESE**



**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**  
**Juez**

*DLO*